

ACUERDO DE CONCEJO N° 095 -2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 noviembre 08

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de noviembre del 2019, el punto de agenda sobre el "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para la ejecución del proyecto denominado Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal Av. Vidaurrazaga, tramo entre puente Av. Avelino Cáceres y Av. Los Incas, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero- Arequipa".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio Nro. 0154-2019-AL/MDJLBYR, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, solicita apoyo a la Municipalidad Provincial de Arequipa para la ejecución del proyecto de inversión pública citado en la parte expositiva del presente, ya que no cuenta con los recursos necesarios para que se pueda ejecutar el referido; asimismo dicho proyecto es en beneficio de la población Arequipeña.

Que, mediante Informe Nro. 613-2019-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita elevar a Sesión de Concejo el proyecto del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal Av. Vidaurrazaga, tramo entre puente Av. Avelino Cáceres y Av. Los Incas, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero- Arequipa".

Que, el punto 5.6 de la Directiva Nro. 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL "Procedimiento para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", señala que todos los Convenios que se acuerden con nuestra Municipalidad deben ser aprobados por el Concejo Municipal y luego suscritos por el Alcalde.

Que, conforme al artículo 9, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades se precisa que es una atribución del Concejo Municipal autorizar y/o aprobar la celebración de convenios interinstitucionales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, mediante Dictamen Nro.031-2019-OAJ/MDJLBYR, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que el Convenio propuesto debe ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto por Unanimidad de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal Av. Vidaurrazaga, tramo entre puente Av. Avelino Cáceres y Av. Los Incas, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero-Arequipa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al despacho de Alcaldía la suscripción del convenio aprobado con el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Obras Públicas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABOG. CARLOS A. PEREA BARRERA
SECRETARIO GENERAL



C.D. PAUL RONDON ANDRADE
ALCALDE